

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00283**, informando que la parte demandada presentó objeción al dictamen presentado. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Verificado el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho que el dictamen fue decretado de oficio en audiencia de fecha 10 de marzo de 2020 (folio 261), por lo cual, en auto anterior debió ponerse en conocimiento de las partes, el dictamen rendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del C.G.P. y no basado en el artículo 228 de dicha normatividad, como allí se dispuso.

Por tanto, se tiene que para la contradicción del dictamen el perito deberá comparecer a la audiencia que se señale. Así las cosas, no se da trámite al escrito de objeción al dictamen presentado por la parte demandante.

En consecuencia, se dispone, señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (Artículo 80 CPT y SS), la hora de las **9:00 A.M. DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2023**.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

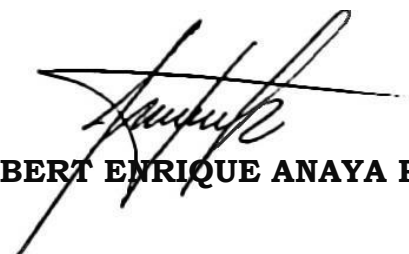
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

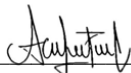


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **20 de abril 2023**. Por Estado No. **46**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.

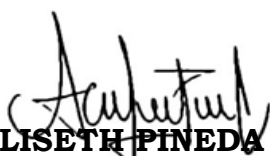


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 abril de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario **2019-00605**, informando que se allegó escrito de contestación por parte de la demandada vinculada Avianca. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO - AVIANCA S.A., fue notificada personalmente conforme las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Se evidencia que la demandada no dio contestación en debida forma a la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por las siguientes razones:

- El poder anexo se confirió al Dr. Carlos Arturo Barco Alzate solo con facultades para absolver interrogatorio de parte, a su vez quien contesta la demanda es el Dr. Felipe Álvarez Echeverry, ambos abogados pertenecen a la firma Álvarez, Liévano, Laserna S.A.S según certificación adjunta, lo cierto es que no se evidencia poder conferido ni a la citada firma ni al abogado que emitió la contestación de la demanda, como tampoco se allegaron los documentos que acrediten la calidad de abogado.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite respectivo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERA: INADMITIR la contestación de la demandada vinculada AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO - AVIANCA S.A por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Por los lineamientos del párrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., concédase a los demandados, el término de cinco (5) días para que proceda a corregir los yerros advertidos, previniéndole que, en caso de no dar cumplimiento, en el punto objeto de subsanación, se tendrá como indicio grave en su contra.

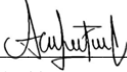
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

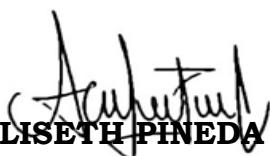
Bogotá D.C **20 de abril 2023**. Por Estado No. **46**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00821**, informando que se allegó escrito de contestación. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el demandado Carlos Julio Mora Rincón otorgó poder y contestó la demanda, por lo cual se dispone, relevar al curador designado Dr. Juan Carlos Luna Céspedes.

De otra parte, se evidencia que el demandado JOHN PETER MUÑOZ ALONSO fue notificado de forma personal según acta de fecha 29 de septiembre de 2020 vista a folio 46. En consecuencia, se evidencia que el demandado dio contestación en debida forma a la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S

A su vez el demandado Carlos Julio Mora Rincón presentó escrito de contestación de demanda, por lo cual, se tiene por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del presente proceso, encontrando que el escrito de contestación presentado, reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS,

De igual manera, se ordenará correr el término para la reforma a la demanda, como quiera que por no haberse realizado notificación personal al demandado Carlos Julio Mora Rincón, no fue posible contabilizar el término establecido en el artículo 28 del CPTSS.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al curador Ad litem Dr. JUAN CARLOS LUNA CÉSPEDES, por lo expuesto

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. FELIX ARIEL VARGAS OLIVERA, identificado con la c.c. 11.387.290 y T.P. 172.813 como apoderado de Carlos Julio Rincón Mora.

TERCERO: TENER por notificado al demandado Carlos Julio Rincón Mora por conducta concluyente.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de los demandados John Peter Muñoz Alonso y Carlos Julio Rincón Mora.

QUINTO: CORRER EL TÉRMINO DE REFORMA DE LA DEMANDA de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS para que, si la parte actora desea, presente reforma a la demanda.

SEXTO: En firme, ingrese el expediente al despacho para señalar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

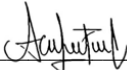
El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **20 de abril 2023**. Por Estado No. **46**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00913**, informando que obra intervención de la procuraduría. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se recibe intervención por parte de la procuraduría, se dispone, señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más

congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

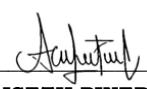
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

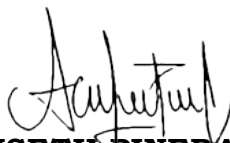
Bogotá D.C **20 de abril 2023**. Por Estado No. **46**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00197**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

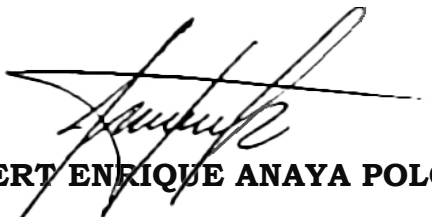
Bogotá D.C., 19 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **2:00 pm del día 19 de mayo de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

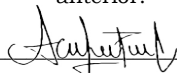
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **20 de abril de 2023**. Por Estado
No. 046 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2020-00219, informando que la parte actora allego respuesta al requerimiento del auto anterior. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante memorial allegado a este despacho el día 7 de marzo de 2022, la entidad UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC presentó escrito de contestación, el cual se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Por otro lado, se tiene que el apoderado de la parte actora, allegó constancia de notificación personal a las demandadas JP SERVICIOS S.A.S y CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SAS. En este punto sea importante citar lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el cual establece:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

Frente a lo anterior, este despacho procedió a revisar el expediente y advirtió lo siguiente:

- 1. El día 06 de junio de 2022 la empresa de mensajería Certipostal certifico la entrega en el servidor de destino por correo electrónico, por parte JP SERVICIOS S.A.S y CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SAS.



OFICINA MEDELLIN
3438816/3438111
CARRERA 800 N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS


Guía No.102056630505
NF - Notificación

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA
NOTIFICACION ELECTRONICA (MENSAJE DE DATOS)
Que el día 2022-06-02 se envió un mensaje de datos (correo electrónico) por medio de la plataforma FiveMail y se procesó con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: JOHN JAIRO OSPINO DURAN
Contacto: JOHN JAIRO OSPINO DURAN
Dirección: jospinoduran@gmail.com BARRANCABERMEJA SANTANDER
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 79733774

Datos de destinatario
Nombre: JP SERVICIOS S A S
Contacto: JP SERVICIOS S A S
Dirección: gerenciaadmonjp@hotmail.com BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0 0

Datos de juzgado
Nombre: JUZGADO 004 LABORAL DE BOGOTA BOGOTA
Demandante: FABIO GABRIEL NIÑO OSORIO
Radicado: 2020 ? 219
Naturaleza: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDA
Demandado: JP SERVICIOS S A S
Notificado: JP SERVICIOS S A S
Fecha auto: 0
Correo electrónico destinatario: gerenciaadmonjp@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACION
Token único del mensaje de datos: 4C41913D-644B-4A98-94F1-B261436FD7FD

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-06-02 18:03:06	2022-06-02 23:03:30	["To": "gerenciaadmonjp@hotmail.com", "SubmittedAt": "2022-06-02T23:03:30.9473983Z", "MessageID": "4c41913d-644b-4a98-94f1-b261436fd7fd", "ErrorCode": 0, "Message": "OK"]

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-06-02 18:03:27	2022-06-02 23:03:31	smtp:250 2.6.3 <4c41913d-644b-4a98-94f1-b261436fd7fd@ntau.net> [InternalId=5946598575699, Hostname=CYSPT19MB6146.namprd19.prod.outlook.com] 208476 bytes in 6.621, 2723.822 KB/sec: Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

2 BOGOTÁ COLOMBIA



OFICINA MEDELLIN

3438816/3439111

CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA

900 151 122 - 2

INFO@CERTIPOSTAL.COM

CERTIPOSTAL.COM

2519 de Octubre 23 de 2015

CERTIPOSTAL SAS



Guia No.102056660505

NF - Notificacion



Para consulta en linea escanearCodigo QR

CERTIFICA

NOTIFICACION ELECTRONICA (MENSAJE DE DATOS)

Que el día 2022-06-02 se envió un mensaje de datos (correo electrónico) por medio de la plataforma FiveMail y se procesó con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JOHN JAIRO OSPINO DURAN

Contacto: JOHN JAIRO OSPINO DURAN

Dirección: jospinoduran@gmail.com BARRANCABERMEJA SANTANDER

Teléfono: 0

Identificación: C Cedula 79733774

Datos de destinatario

Nombre: CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS S A S

Contacto: CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS S A S

Dirección: cymconstrucciones@hotmail.com BOGOTA BOGOTA

Nombre: 0 0

Datos de juzgado

Nombre: JUZGADO 004 LABORAL DE BOGOTA BOGOTA

Demandante: FABIO GABRIEL NIÑO OSORIO

Radicado: 2020 ? 219

Naturaleza: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDA

Demandado: CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS SAS

Notificado: CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS SAS

Fecha auto: 0

Correo electrónico destinatario: cymconstrucciones@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION

Token único del mensaje de datos: 749DCEBF-F7FE-4267-AA22-3D3431952F7F

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-06-02 18:07:16	2022-06-02 23:07:46	[{"To": "cymconstrucciones@hotmail.com", "SubmittedAt": "2022-06-02T23:07:46.2600488Z", "MessageID": "749dcebf-f7fe-4267-aa22-3d3431952f7f", "ErrorCode": 0, "Message": "OK"}]

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-06-02 18:07:45	2022-06-02 23:07:46	smtp:250 2.6.0 <749dcebf-f7fe-4267-aa22-3d3431952f7f@ntslav.net> [id:133143987402, Hostname=CY4PR2201MS1496.namprd22.prod.outlook.com] 2095582 bytes in 4.16s, 507.713 KB/sec. Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

1. Dicha notificación se realizó a los correos electrónicos dispuestos para tal fin, por parte de las sociedades JP SERVICIOS S.A.S y CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SAS pues una vez revisados los certificados de existencia y representación legal, se tiene como correos de notificaciones los siguientes:

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 No. 63 - 64 Local 406
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerenciaadmonjp@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6403987
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 46 NO. 59 - 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CYMCONSTRUCCIONES@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 46 NO. 59 - 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CYMCONSTRUCCIONES@HOTMAIL.COM

1. Es así, que dando aplicación al artículo citado en precedencia se tiene:

JUNIO						
2022						
LUN	MAR	MIE	JUE	VIER	SAB	DOM
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

- Día en el que se realiza la notificación: ✖
- Dos días hábiles siguientes: ✨
- Momento en el que se entiende notificado: ✨
- Corre término de 10 días para contestar: ●

Es así, como de la explicación gráfica se puede evidenciar que las demandadas JP SERVICIOS S.A.S y CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SAS, tenían hasta en **21 de junio de 2022** para contestar la demanda, sin embargo, no obra en el expediente dichas contestaciones, motivo por el cual, este despacho tendrá por no contestada la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JOHANA MARCELA UREÑA CACERES, identificada con la c.c. 37.270.134 y T.P. 228205 como apoderada de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios– USPEC.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios– USPEC

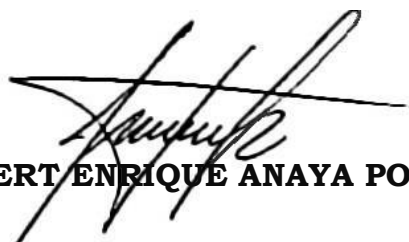
TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SAS.

CUARTO: TENER por no reformada la demanda.

QUINTO: En firme, ingrese el expediente al despacho para señalar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S.

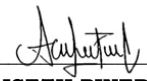
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **20 de abril 2023**. Por Estado No. **46**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023. En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2020-00465**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral Confirmo el auto del 27 de agosto de 2020. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 28 de julio de 2022, por medio de la cual se CONFIRMÓ el auto apelado.

Conforme a lo anterior se dispone a señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **10:15 AM DEL MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE MAYO DEL 2023**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

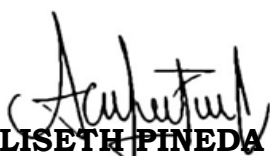
El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C 20 de abril 2023. Por Estado No. 46 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario **2021-00231**, informando que se allegó escrito de contestación por parte de las demandadas. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que las demandadas Colpensiones, Porvenir y Colfondos fueron notificadas personalmente conforme las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Encontrando que las contestaciones se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO** identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. Ceibolt Julieth Acuña Mayordomo, como apoderada sustituta.

SEGUNDO: ACEPTAR, la renuncia del poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.

TERCERO RECONOCER PERSONERÍA a:

- El Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J. y hace parte de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. a la que le fue otorgada poder general por la accionada COLPENSIONES y como apoderado sustituto a la Dra. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 con T.P. 231.411 del C.S de la J.
- A la Dra. ANGELICA MARIA CURE MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.887.921 expedida en Bogotá, con T. P. No. 369.821 del C.S.J. abogada inscrita a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. Persona Jurídica que actúa en condición de apoderada Especial de PORVENIR y como apoderada sustituta a la Dra. Jessica Fernanda Girón Sánchez.
- Al Dr. JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.276.600 expedida en Bogotá, con T. P. No.

319.323 del C.S.J. en calidad de apoderado de COLFONDOS S.A.
PENSIONES Y CESANTIAS.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte de la demandada Colpensiones, Porvenir y Colfondos.

QUINTO: Tener por NO REFORMADA la demanda.

SEXTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **11:00 a.m. del día 20 de junio de 2023**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

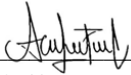


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **20 de abril 2023**. Por Estado No. **46**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.

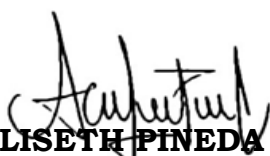


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 abril de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario 2021-00545, informando que se allegó escrito de contestación por parte de las demandadas. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada Colpensiones, fue notificada personalmente conforme las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Encontrando que las contestaciones se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Por otro lado, la interviniente excluyente María Ofelia Mora representada a través de curador ad litem, contesta la demanda en tiempo que cumple los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO** identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal de Colpensiones y al Dr. Brayan León Coca, como apoderado sustituto.

SEGUNDO: ACEPTAR, la renuncia del poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.

TERCERO: Se **RECONOCE Y TIENE** a la doctora MARIA ELENA DEL SOCORRO GARCIA ORTIZ, como curador Ad Litem designado a la interviniente excluyente María Ofelia Mora.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte de la demandada Colpensiones y la interviniente excluyente.

QUINTO: Tener por NO REFORMADA la demanda.

SEXTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **11:15 a.m. del día 15 de mayo de 2023.**

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

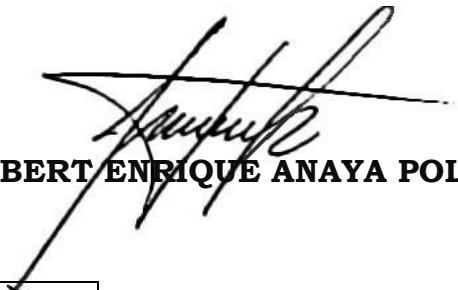
Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

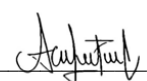
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C 20 de abril 2023. Por Estado No. 46 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.
--

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00567**, informando que la demandada presentó escrito de contestación a la reforma. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la contestación a la reforma de demanda presentada por COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA, reúnen el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda presentada por la demandada COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA.

SEXTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **09:00 A.M. DEL DÍA LUNES 10 DE JULIO DE 2023.**

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

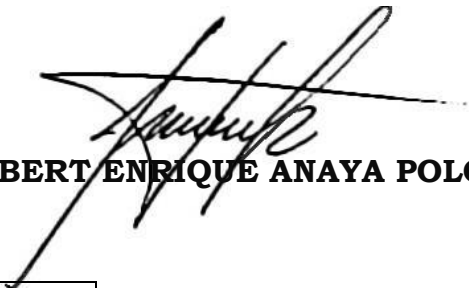
Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

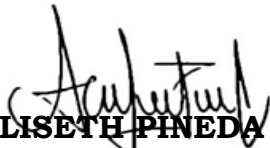
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **20 de abril 2023**. Por Estado No. **46**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2022-00189, informando que se allegó escrito de contestación de la de Demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de la Contestación de la Demanda reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **OLGA YOLANDA RODRÍGUEZ GARRETA**, identificado con C.C. 52.053.791 y portadora de la T.P. 140.107 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE IBIZA – P.H.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte de la demandada.

TERCERO: Se dispone, señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **02:00 p.m. del día martes 15 de agosto de 2023.**

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlat04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el

link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

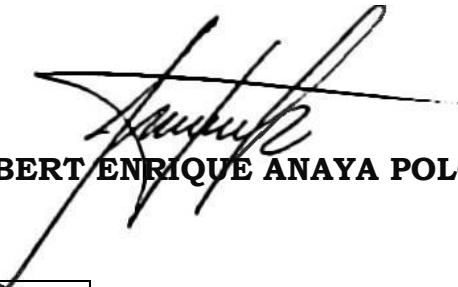
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

QUINTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

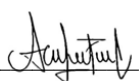
El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

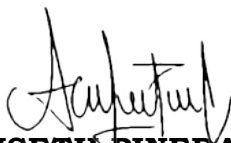
Bogotá D.C **20 de abril 2023**. Por Estado No. **46**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de marzo de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2023-00103**, para estudio de admisión. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el asunto a resolver consiste en la entrega de depósito judicial constituido a este juzgado por parte de la empresa Sistemas Hidromecánicos Electromecánicos y Automatizaciones S.A.S. por el valor de \$710.291 pesos.

Lo anterior llegó a este juzgado como trámite de pago por consignación y posteriormente se le fue asignado un radicado, por lo que, mediante auto del 30 de marzo de 2023, se consideró que este despacho no tiene competencia para entregar dicho deposito, y se ordenó remitir al Centro de Servicios Administrativos Jurisdicciones para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia.

Por lo anterior, se tiene que, lo que se pretendía tramitar mediante este radicado fue resuelto mediante el auto anteriormente mencionado, por lo que se declarará terminado el proceso y se ordenará archivar.

En consecuencia, el Juzgado,

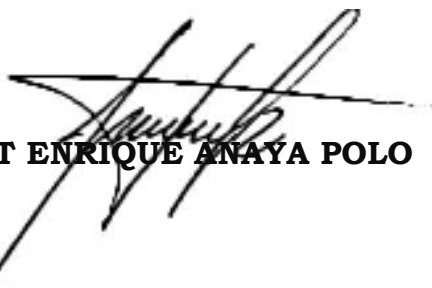
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

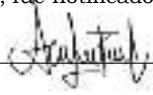
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **20 de abril de 2023**. Por Estado **No. 046** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

tlc